



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CEUTA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.

El órgano responsable de marcar la política económica del centro es la Comisión de Asuntos económicos, asumiendo las funciones que se recogen en este documento.

Artículo 1º. Composición.

La composición de la Comisión de Asuntos Económicos es la siguiente:

- Decana del centro, que delega la presidencia en la Vicedecana de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión
- 2 miembros del PDI
- 1 miembro del PAS
- 1 estudiante

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un Egresado y/o de un Empleador (representante de colegios profesionales, asociación de empresarios, profesional en ejercicio), y quedará sometido en el ejercicio de sus funciones, como cualquier miembro de la Comisión, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación.

Artículo 2º. Elección de los componentes.

Los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos serán Elegidos en Junta de Centro. La persona que actúe como secretario/a de la Comisión será elegida por entre los miembros de la propia Comisión. El Reglamento Interno de la Comisión será aprobado por la propia Comisión.

Artículo 3º. Constitución.

Una vez aprobada las normas internas de la comisión por la Junta de Centro, ésta se constituirá en una primera reunión en la que se procederá a dejar constancia del Presidente (que será preceptivamente el/la Decano/a-Director/a, delegando esta función en el/la vicedecano/a responsable de Asuntos Económicos y a elegir un/a Secretario/a de la misma al objeto de que levante **acta de la constitución** y de todas las reuniones mantenidas así como de los acuerdos adoptados.

Artículo 4º. De la renovación de los miembros.

Se procederá a la renovación de los miembros de la Comisión cada 2 cursos académicos.

Las personas que representen a los colectivos: estudiantes, egresados y empleadores en la comisión cesarán por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos.



El resto de personas cesarán por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato.

Todos los cambios en la composición de la Comisión deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, siendo labor del Presidente/a la de mantener el contacto con los miembros salientes al objeto de facilitar una adecuada transición, así como la de transmitir y conservar la experiencia acumulada.

TÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5º. Competencias.

La comisión de Asuntos económicos tendrá las siguientes competencias:

1. Abrir y cerrar los plazos de peticiones económicas al comienzo del año económico.
2. Elaborar y presentar la distribución del presupuesto anual y establecer los mecanismos correctores del mismo.
3. Llevar a cabo los acuerdos económicos de la Junta de Facultad.
4. La elaboración de informes económicos, proyectos y estudios.
5. Presentar la memoria económica anual.
6. Cualquier otra función que, en el ámbito de sus competencias, le delegue la Junta de Facultad.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Artículo 6º. Reuniones.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión, serán de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá al/la Vicedecano/a convocarlas. Podrán solicitar al/la Vicedecano/a la convocatoria de una reunión cualquiera de los miembros que componen la Comisión.

Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo, sin perjuicio de otras formas de publicidad acordes a la ley vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.

La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el al/la Vicedecano/a, acompañada del Orden del Día y con una antelación mínima de 48 horas a contar desde la recepción de la convocatoria. Las reuniones de carácter ordinario requerirán de la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

La Comisión deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por semestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.

La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque al/la Vicedecano/a, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión, debiendo de acompañar en ambos casos el Orden del Día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de 48 horas.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha



celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran. Dicha acta será remitida por los cauces descritos a cada uno/a de los/las miembros de la Comisión.

La comisión establecerá una sistemática de reuniones anuales para el seguimiento y análisis de los objetivos estratégicos, de las acciones que componen el plan de mejora, plan de comunicación y los distintos planes que establezca el sistema, así como para la elaboración del informe anual de centro.

Artículo 7º. Reuniones a distancia.

La Comisión de Asuntos Económicos podrá celebrar reuniones a distancia, bien utilizando sistemas de conexión de telefonía o de videoconferencia o bien a través de deliberaciones vía correo electrónico.

Aplicará, en todo caso, lo establecido en el artículo anterior. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede del Centro.

En el caso que se utilice la **modalidad a distancia vía correo electrónico**, la persona que actúe como Secretario/a de la comisión, se encargará del archivo todas las comunicaciones en formato electrónico hasta la redacción del acta de la sesión. Como regla general, estas sesiones tendrán una duración inferior a 5 días lectivos.

Artículo 8º. Toma de decisiones

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, al/la Vicedecano/a dispondrá de voto de calidad.

Las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de Gobierno del Centro y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todas las denominaciones contenidas en este reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.